



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2014

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TONALA/2013 **Ejercicio** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Tonalá

<b>Observación Número:</b> 01	<b>Monto Observado:</b> \$500,000.00
<p><b>Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.</b></p> <p>Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyo en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p> <p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p> <p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "<b>Fortaleciendo la autonomía económica de las mujeres de Tonalá, Jalisco</b>", por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Tonalá, se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p> <p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TONALÁ/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4216/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día viernes 20 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4215/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.</p> <p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó en este Órgano Estatal de Control y por lo consiguiente no presentó los requerimientos solicitados para efectuar la auditoría en mención.</p> <p>En las Reglas de Operación del Programa en el numeral 9.-Derechos y Obligaciones punto 9.3 se indica lo siguiente:</p> <p><i>"9.3 El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Detección de uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados.</i></li> <li>• <i>Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.</i></li> <li>• <i>Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.</i></li> </ul> <p><i>En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.</i></p> <p><i>Dicho reintegro deberá incluir las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se entrego la ministración hasta la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH, 85 y 176 de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio Circular de la TESOFE 401/T/21489.</i></p> <p>Por todo lo anterior se determina la observación <b>Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.</b></p>	



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:**  
**Auditoría**  
**Ejecutor**

Fondo para el Desarrollo de las instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TONALA/2013  
H. Ayuntamiento Municipal de Tonalá

Marzo 2014

**Ejercicio** 2011

**Correctiva:**

El Municipio de Tonalá, deberá presentar la documentación comprobatoria solicitada y/o realizar el reintegro al INMUJERES de los recursos recibidos por \$500,000.00 que no se comprobaron, más las cargas financieras que se generen a partir de la fecha que se recibió el recurso y hasta la fecha en que se realice el reintegro, presentando documentación que acredite el reintegro del mismo.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonalá inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste órgano Estatal de Control copia del Acta de Inicio de Procedimientos Administrativos para a su vez, informar al INMUJERES.

**Preventiva:**

El Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

**Seguimiento:** Número 1

**Oficio de Solicitud de Descargo:** CM/1146/2014

**Documentación presentada:**

Oficio Contraloría Municipal Número CM/1146/2014, de fecha 11 de febrero de 2014 firmado por el Contralor Municipal Mtro. Iván Antonio Peña Rocha y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 13 de febrero del mismo año, dando respuesta a la observación número 01 **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación**, anexando la siguiente documentación:

- Acuerdo del Ayuntamiento Núm. 477 de fecha 29 de enero del 2011.
- Convenio Especifico de Colaboración del Proyecto denominado "Fortaleciendo la autonomía económica de las mujeres de Tonalá, Jalisco" CE/FODEIMM/497/11.
- Anexo del Proyecto.
- Recibo Oficial Núm. 012 de fecha 13 de septiembre del 2011 por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Estado de Cuenta Núm. 0696566743 de BANORTE y conciliación de la cuenta.
- Copia de recibido del Informe de productos y Evidencias.
- Anexo 8 informe del FODEIMM con sus comprobantes fiscales.
- Prueba de los productos del convenio recibido (Tres libros en original).

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> No Solventada		
<b>Observado</b>	\$500,000.00	<b>Solventado</b>	\$500,000.00	<b>Pendiente</b>
				\$0.00

**Comentario**

- Derivado del análisis de la documentación presentada, en la cual el H. Ayuntamiento de Tonalá comprueba el gasto por un monto de \$500,000.00, así también se verificó que sus productos, evidencias y modelo de



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2014

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TONALA/2013 **Ejercicio:** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Tonalá

intervención del Proyecto C "Fortaleciendo la autonomía económica de las Mujeres de Tonalá, Jalisco", cumplen con la Normativa del Programa FODEIMM. Respecto a este punto Solventa el monto de \$500,00.00, en cuanto a documentación comprobatoria.

- No envía la evidencia de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, como lo señala la Recomendación Correctiva de la Cédula de Observaciones en el párrafo dos, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control:

- El Acuerdo de Incoación**
- Emplazamiento al Servidor Público**
- Informe de los Presuntos Responsables**

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **No Solventada** la recomendación correctiva.

<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación: No Solventada</b>
---------------------------------	---------------------------------

**Comentario:**




El H. Ayuntamiento deberá implementar las acciones procedentes para evitar la recurrencia de esta observación con la finalidad de que el manejo de recursos federales se realice con estricto apego a lo señalado en la normatividad federal aplicable. En tal sentido, deberá notificar a este Órgano Estatal de Control el programa, plan de acciones o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control **No solventa la recomendación preventiva.**

Así mismo se le hace la recomendación en lo sucesivo, de utilizar una Cuenta Bancaria exclusiva del Programa como lo establece la Cláusula Cuarta del Convenio Especifico de Colaboración que celebró el INMUJERES con el Municipio de Tonalá, representado por El Presidente Municipal, asistido por El Síndico, El Secretario General y la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, de fecha 13 de septiembre del 2011. Así como lo señala las Reglas de Operación 2011 en el Punto 8.- **Depósito de los Recursos**, que señala:

La cuenta bancaria en que se depositen los recursos, deberá aperturarse para uso exclusivo de la ejecución de este programa.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
---	--	--



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

<b>Programa:</b>	Fondo para el Desarrollo de las instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).	<b>Ejercicio</b>	2011
<b>Auditoría</b>	AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TONALA/2013		
<b>Ejecutor</b>	H. Ayuntamiento Municipal de Tonalá		

<b>Observación Número: 01</b>	<b>Monto Observado: \$500,000.00</b>
<p><b>Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.</b></p> <p>Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p> <p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p> <p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto <b>"Fortaleciendo la autonomía económica de las mujeres de Tonalá, Jalisco"</b>, por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Tonalá, se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p> <p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TONALÁ/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4216/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día viernes 20 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4215/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.</p> <p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó en este Órgano Estatal de Control y por lo consiguiente no presentó los requerimientos solicitados para efectuar la auditoría en mención.</p> <p>En las Reglas de Operación del Programa en el numeral 9.-Derechos y Obligaciones punto 9.3 se indica lo siguiente:</p> <p><b>"9.3 El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Detección de uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados.</li> <li>● Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.</li> <li>● Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.</li> </ul> <p>En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.</p> <p>Dicho reintegro deberá incluir las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH, 85 y 176 de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio Circular de la TESOFE 401/T/21489.</p> <p>Por todo lo anterior se determina la observación <b>Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.</b></p>	



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TONALA/2013 **Ejercicio:** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Tonalá

**Correctiva:**

El Municipio de Tonalá, deberá presentar la documentación comprobatoria solicitada y/o realizar el reintegro al INMUJERES de los recursos recibidos por \$500,000.00 que no se comprobaron, más las cargas financieras que se generen a partir de la fecha que se recibió el recurso y hasta la fecha en que se realice el reintegro, presentando documentación que acredite el reintegro del mismo.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonalá inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste órgano Estatal de Control copia del Acta de Inicio de Procedimientos Administrativos para a su vez, informar al INMUJERES.

**Preventiva:**

El Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

**Seguimiento:** Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** CM/1146/2014

**Documentación presentada:**

Oficio Contraloría Municipal Número CM/1146/2014, de fecha 11 de febrero de 2014 firmado por el Contralor Municipal Mtro. Iván Antonio Peña Rocha y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 13 de febrero del mismo año, dando respuesta a la observación número 01 **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación**, anexando la siguiente documentación:

- Acuerdo del Ayuntamiento Núm. 477 de fecha 29 de enero del 2011.
- Convenio Específico de Colaboración del Proyecto denominado "Fortaleciendo la autonomía económica de las mujeres de Tonalá, Jalisco" CE/FODEIMM/497/11.
- Anexo del Proyecto.
- Recibo Oficial Núm. 012 de fecha 13 de septiembre del 2011 por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Estado de Cuenta Núm. 0696566743 de BANORTE y conciliación de la cuenta.
- Copia de recibido del Informe de productos y Evidencias.
- Anexo 8 informe del FODEIMM con sus comprobantes fiscales.
- Prueba de los productos del convenio recibido (Tres libros en original).

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> No Solventada			
<b>Observado</b>	\$500,000.00	<b>Solventado</b>	\$500,000.00	<b>Pendiente</b>	\$0.00

**Comentario**

- Derivado del análisis de la documentación presentada, en la cual el H. Ayuntamiento de Tonalá comprueba el gasto por un monto de \$500,000.00, así también se verificó que sus productos, evidencias y modelo de



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TONALA/2013 **Ejercicio:** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Tonalá

intervención del Proyecto C "Fortaleciendo la autonomía económica de las Mujeres de Tonalá, Jalisco", cumplen con la Normativa del Programa FODEIMM. Respecto a este punto Solventa el monto de \$500,00.00, en cuanto a documentación comprobatoria.

- No envía la evidencia de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, como lo señala la Recomendación Correctiva de la Cédula de Observaciones en el párrafo dos, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control:
  1. El Acuerdo de Incoación
  2. Emplazamiento al Servidor Público
  3. Informe de los Presuntos Responsables

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **No Solventada** la recomendación correctiva.

**Recomendación Preventiva**

**Situación: No Solventada**

**Comentario:**

El H. Ayuntamiento deberá implementar las acciones procedentes para evitar la recurrencia de esta observación con la finalidad de que el manejo de recursos federales se realice con estricto apego a lo señalado en la normatividad federal aplicable. En tal sentido, deberá notificar a este Órgano Estatal de Control el programa, plan de acciones o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control **No solventa la recomendación preventiva.**

Así mismo se le hace la recomendación en lo sucesivo, de utilizar una Cuenta Bancaria exclusiva del Programa como lo establece la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración que celebró el INMUJERES con el Municipio de Tonalá, representado por El Presidente Municipal, asistido por El Síndico, El Secretario General y la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, de fecha 13 de septiembre del 2011. Así como lo señala las Reglas de Operación 2011 en el Punto 8.- **Depósito de los Recursos**, que señala:

La cuenta bancaria en que se depositen los recursos, deberá aperturarse para uso exclusivo de la ejecución de este programa.

**Seguimiento:** Número 2

**Oficio de Solicitud de Descargo:** Sin Oficio

No se recibe respuesta al seguimiento número 1.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Solventada

<b>Observado</b>	\$500,000.00	<b>Solventado</b>	0.00	<b>Pendiente</b>	\$0.00
------------------	--------------	-------------------	------	------------------	--------

**Comentario**

En relación al punto II de la recomendación correctiva, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentaron la documentación relativa a: El Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y El Informe de los Presuntos Responsables.



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIMM-TONALA/2013 **Ejercicio:** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Tonalá

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

En consecuencia este Órgano Estatal de Control, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número 01.- **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

**Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desaparegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.**


**Recomendación Preventiva**


**Situación: Solventada**

En lo que respecta a la recomendación preventiva se reitera que, deberá girar instrucciones al personal involucrado en los seguimientos a los Programas Federales, para que se implementen mejoras en los sistemas administrativos y de control, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz  
Coordinador

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra